CONTRATO
COMPRAVENTA No. 018-2026

Contrato No.	018-2026	**Fecha:**	07 de Julio de 2026
Entidad contratante:	INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER		
Nit:	804.005.073-7		
Contratista:	JANETH BARAJAS GUEVARA		
Identificación:	CC 37.752.874 DE BUCARAMANGA		
Dirección:	CALLE 110 45-61 P3 ZAPAMANGA ET4 FLORIDABLANCA - SANTANDER		
Teléfono:	3103187374		

LUIS ALBERTO RONDON PATIÑO en calidad de Rector, actuando como ordenador del gasto del **INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO** en uso de las facultades y funciones delegadas, según Acta del Consejo Directivo No. 099, quien para los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO,** por una parte; y por la otra, **JANETH BARAJAS GUEVARA** con cedula de ciudadanía **No 37.752.874** expedida en Bucaramanga, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Contratar el suministro e instalación de cortinas para proteger las ventanas de las aulas y garantizar condiciones adecuadas dentro de los espacios académicos, evitando el ingreso de luz solar directa y la filtración de lluvia en las aulas de la sede A del Instituto Integrado San Bernardo del municipio de Floridablanca, Santander, año lectivo 2026.
2) Plazo:	Diez (10) Días Hábiles.
3) Obligaciones:	1.Los elementos a contratar deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva. 2.Una vez solicitados los elementos, el tiempo de entrega de los mismos será máximo de Diez (10) días Hábiles. 3. Los materiales deberán ser instalados directamente en las respectivas aulas de clase de la sede Educativa. 4.Los descuentos de ley, estampillas y transporte deberán ser asumidos por el proveedor. 5.Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 6.Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los materiales y elementos. 7.De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 8.El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 9.Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.
4) Valor:	Nueve Millones de pesos m/cte ($9.000.000=).
5) Forma de pago:	Se realizará UN SOLO PAGO, mediante transferencia bancaria a la cuenta estipulada en el contrato, previo cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista y presentación de la

	cuenta de cobro, factura y/o orden de pago, debidamente legalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo a la cantidad de materiales y elementos efectivamente suministrados por el contratista.			
6) Supervisión:	La supervisión, control y vigilancia de la presente orden de suministro está a cargo de ALVARO ANTONIO CARDENAS ROLON / PAGADOR, quien coordinará, dispondrá, e informará sobre lo inherente al cumplimiento de la presente orden.			
7) Garantía:	Para el presente proceso conforme la ley que reglamenta la contratación por el régimen especial hasta 20 SMMLV de las instituciones educativas oficiales y el procedimiento establecido en el manual de contratación de la institución no es necesaria la presentación de garantía para el presente proceso.			
8) Registro Presupuestal	**N.º**	027	**Fecha**	JULIO 07 DE 2026.
	Rubro	MATERIALES Y SUMINISTROS - SGP	**Valor**	$ 9.000.000
9) Cláusulas excepcionales:	La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.			
10) Causales de Terminación:	El INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.			
11) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante Resolución motivada de parte de la Institución y serán deducibles de las sumas que este le adeude al CONTRATISTA.			
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.			
13) Documentos integrantes del contrato:	1) Certificado de Disponibilidad presupuestal; 2) Presentación de la Cédula de Ciudadanía de acuerdo con el Artículo 141 del Decreto 2150 de 1995; 3) Para personas jurídicas certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario; 4) Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Decreto 2170/02); 5) Certificación de no aparecer en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría; 6) EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema para pensiones previsto en la Ley 797/03 Artículos 2º y 3º; 7) Presentar Formato			

Lugar de Almacenamiento	Tiempo de Retención	Disposición Final
Pagaduría	2 Años	Archivo Central

	único de hoja de vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 190 de 1995; 8) Anexar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14) Notificaciones:	Instituto Integrado San Bernardo, Carrera 41 No. 105 – 07 del Barrio San Bernardo, municipio de Floridablanca, Santander. Correo Institucional: insanbernardo@hotmail.com

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Luis Alberto Rondón Patiño C.C No. 91.202.296 Docente Directivo – Rector	**Janeth Barajas Guevara** C.C 37.752.874 de Bucaramanga Contratista

Elaboró: Álvaro Antonio Cárdenas Rolón – Pagador

Aprobó: Luis Alberto Rondón Patiño - Rector

Lugar de Almacenamiento	**Tiempo de Retención**	**Disposición Final**
Pagaduría	2 Años	Archivo Central